

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso VERBAL con radicado 080013153016 **2019-00218-00**, proveniente del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, que mediante proveído datado 23 de octubre de 2020, CONFIRMO el proveído apelado. - Sírvasse proveer.

-

Barranquilla, 10 de FEBRERO de 2021.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIEZ (10) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la providencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Civil Familia dentro de la cual se RESOLVIO:

(...) *"Primero: CONFIRMAR el auto del 26 de agosto del 2.020 proferido por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, que negó la práctica de una prueba de inspección judicial dentro del proceso verbal de Impugnación de actas de asamblea promovido por REIMUNDO ANDRES ALVARADO PALACIO contra la COOPROPIEDAD CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE RESERVADO. (...)"*

El Juzgado Dieciséis Civil y del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E:

- 1.** Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior en providencia de fecha 23 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 16 civil del circuito de Barranquilla

SIGCMA